

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

### **ACUERDO No. 277**

#### **Por medio del cual se modifica el Plan de Acción Trienal 2007-2009 (Cambio de leyenda en una Actividad)**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que por Acuerdo 246 del 2007, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan de Acción Trienal 2007-2009 para la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.
2. Que entre los actividades que se plantearon para su ejecución, se encuentra la actividad "4.2. Descentralización del proceso de revisión y seguimiento de los planes de desarrollo (componente ambiental) y planes de ordenamiento municipales y 4.3. Descentralización del Banco de Proyectos Corporativo", ambas definidos dentro del programa II "Planificación Ambiental del Territorio", que conforme a la meta, está dirigida para que las Direcciones Territoriales reciban estos procesos.
3. Que para materializar esta actividad, se realizó un análisis de carácter jurídico que permitiera determinar las implicaciones y consecuencias de emplear como forma de administración "la descentralización", figura administrativa permitida por la Constitución y la Ley 489 de 1998.
4. Que del concepto se puede concluir que la descentralización produce *"un traslado de asuntos que serían de conocimiento de la autoridad central, (...) a otras autoridades a quienes se confía el desempeño de labores especializadas, de tal suerte, que la decisión administrativa, no se adopta por la autoridad central, sino por entidad prestadora del servicio o encargada de las funciones administrativas"*<sup>1</sup>.
5. Que esta descentralización como la capacidad de decisión sobre asuntos administrativos tiene implícita varias características para su puesta en marcha, ellas son:

---

<sup>1</sup> Sentencia C-561 de 1999, Corte Constitucional, M.P. Alfredo Beltrán Sierra

PROYECTO DE ACUERDO No. 277

- i) Creación de una persona jurídica autónoma del ente central, lo que llevaría a que cada Dirección Territorial obtenga una personería jurídica independiente de la sede central –Corantioquia-; que le permita ser sujeto de derechos y obligaciones ante terceros, abogando por sí sola por sus propios intereses<sup>2</sup>; en otras palabras, tener una naturaleza descentralizada.
- ii) Independencia técnica y orgánica del ente central, esta característica lleva implícita un presupuesto propio que le permita a las Direcciones Territoriales una autonomía financiera para sus inversiones y gastos, como organizarse internamente y establecer su propio funcionamiento para cumplir con los fines de su creación.
- iii) Ausencia de competencia de manera definitiva, esta particularidad significa que el Director General no podría en cualquier momento reasumir la responsabilidad de decidir todos o cualquiera de los asuntos entregados a las Direcciones Territoriales, quedándole únicamente, el control de tutela - no un control de poder jerárquico institucional-, dirigido solo a comprobar y confirmar que las decisiones de los entes descentralizados se encuentren armonizados y enlazados con las políticas del ente central.

6. Que poner en marcha la descentralización, implica montar una plataforma administración diferente y con escenarios que a la fecha solo se han estudiado desde sus implicaciones jurídicas.

7. Que en vista de lo anterior y considerando la experiencia corporativa, se propone utilizar la figura de *la delegación*, acorde con el modelo de administración actual, en la cual se "*(...) podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades (...)*"<sup>3</sup>.

8. Que la experiencia exitosa al utilizar la delegación de funciones en las Direcciones Territoriales, no es el único motivo para su empleo, pues son sus características esenciales, las que permiten una administración más ágil, con decisiones conforme a las políticas del Consejo Directivo y del Director General.

9. Que entre las particularidades de la delegación encontramos: 1) Delegar solo en los funcionarios que determine la constitución y la ley, 2) Delegar en los sujetos previsto en la ley – Directores Territoriales como empleados del nivel directivo-, 3) la delegación se perfecciona a través de un acto administrativo, 4) Las funciones

<sup>2</sup> Capacidad de representación judicial y extrajudicial.

<sup>3</sup> Ley 489 de 1998, artículo 9.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 277**

delegadas, son de carácter temporal, al contemplarse la posibilidad que el Director General pueda reasumirlas en cualquier momento por motivos de conveniencia institucional o al revisar las decisiones que se adopten por las Direcciones Territoriales, 5) Al delegar se establece la responsabilidad de las decisiones en el órgano delegado, otorgando para ello, solo el recurso de reposición, y eximiendo de responsabilidad al delegante, 6) El poder de jerarquía continua entre el delegante y delegado y 7) La delegación no es definitiva, así sea ejercida por tiempo indeterminado.

10. Que la delegación en el proceso de regionalización adelantado hasta el momento, muestra fortalezas en su implementación al mejorar la movilidad de la Corporación en el territorio, con mayor cobertura, presencia y respuestas ágiles y expeditas, que pueden prever y evitar acciones negativas en los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

11. Que en atención a lo expuesto, la función del proceso de revisión y seguimiento de los planes de Ordenamiento Territorial –desarrollada a través de la concertación de los planes de Ordenamiento Territorial y sus revisiones, la concertación de los Planes Parciales y la evaluación de la ejecución de los asuntos ambientales concertados – como la revisión de los planes de desarrollo, se encuentran en cabeza del Director General como representante legal de la Corporación, lo que permite utilizar la figura de la delegación por no encontrarse asignadas a otras dependencias de la Corporación.

12. Que por el contrario, el Banco de Proyectos Corporativo desde su misma concepción en el Acuerdo 074 de 1998 del Consejo Directivo, es concebido como *"Herramienta de planificación y presupuestación con que cuenta la institución para registrar y matricular el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente. (...)"*.

13. Que en atención a esta definición en el Acuerdo 251 de 2007 del Consejo Directivo, se le asignó a la Subdirección de Planeación y Estrategias Corporativas la función de *"Planear operativamente y administrar la inversión por proyectos en coordinación con las Direcciones Territoriales"*, función que puede ser desplegada a través de la figura de la coordinación, no aplicándose para esta caso específico, la delegación de funciones.

14. Que en atención a lo expuesto y para un mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades corporativas, se hace necesario que ciertas actividades y funciones sean delegadas y coordinadas en las Direcciones Territoriales, motivo por el cual

PROYECTO DE ACUERDO No. 277

se debe modificar las actividades 4.2. "Descentralización del proceso de revisión y seguimiento de los planes de Ordenamiento Territorial y planes de desarrollo" y 4.3 "Descentralización del Banco de Proyectos Corporativo" del proyecto 4, contenidas en el programa II "Planificación Ambiental del Territorio" del Plan de Acción Trienal.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar del Plan de Acción Trienal las actividades 4.2 y 4.3 del Proyecto 4 "Fortalecimiento de la planificación ambiental local", programa II "Planificación Ambiental del Territorio", las cuales quedarán así:

Actividad 4.2. "Revisión y seguimiento de los planes de desarrollo (componente ambiental) y los planes de ordenamiento municipal, a través de las Direcciones territoriales".

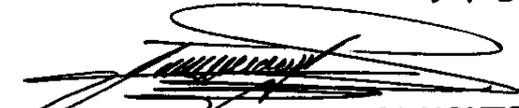
Actividad 4.3. "Administración del Banco de Proyectos Corporativo en las Direcciones Territoriales en coordinación con la Subdirección de Planeación y Estrategias Corporativas".

**ARTÍCULO 2.** La Subdirección de Planeación y Estrategias Corporativas, realizará los cambios al Plan de Acción Trienal 2007-2009, de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los 14 DIC 2007

  
CARLOS MARIO IDARRAGA MONTOYA  
Presidente del Consejo Directivo

  
HERNÁN DARÍO TORRES ALZATE  
Secretario del Consejo Directivo